

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN****de 19 de abril de 1994****relativo a las solicitudes de adhesión a la Unión Europea de la República de Austria, el Reino de Suecia, la República de Finlandia y el Reino de Noruega**

(94/C 241/01)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo O,

Considerando que la República de Austria, el Reino de Suecia, la República de Finlandia y el Reino de Noruega han solicitado su admisión como miembros de la Unión Europea;

Considerando que, en sus dictámenes de 31 de julio de 1991 (Austria), 31 de julio de 1992 (Suecia), 4 de noviembre de 1992 (Finlandia) y 24 de marzo de 1993 (Noruega), la Comisión ha tenido ya la ocasión de exponer su opinión sobre determinados aspectos esenciales de los problemas que se plantean en relación con estas solicitudes;

Considerando que las condiciones de admisión de estos Estados y las adaptaciones que se necesitan para su adhesión han sido negociadas en el seno de Conferencias entre los Estados miembros y los Estados solicitantes;

Considerando que, al final de estas negociaciones, resulta evidente que las disposiciones así acordadas son equitativas y adecuadas; que, en tales condiciones, la ampliación de la Unión Europea, al mismo tiempo que preserva su cohesión y dinamismo internos, le permitirá reforzar su participación en el desarrollo de las relaciones internacionales;

Considerando que, en la medida en que el Tratado de adhesión transpone los principios que rigen el equilibrio institucional de la Unión de 12 a una Unión de 16, estas disposiciones son aceptables para el período que culminará con la aplicación de las disposiciones que surgirán de la Conferencia Intergubernamental contemplada en el Tratado de la Unión Europea;

Considerando que, al convertirse en miembros de la Unión Europea, los Estados solicitantes aceptan sin reservas el Tratado de la Unión Europea y todos sus objetivos, las decisiones de todo orden que se han ido tomando desde la entrada en vigor de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado de la Unión Europea y las opciones adoptadas en materia de desarrollo y fortalecimiento de las Comunidades y de la Unión;

Considerando que el orden jurídico establecido por los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas se caracteriza esencialmente por la aplicabilidad directa de determinadas disposiciones de dichos Tratados y de determinados actos adoptados por las instituciones, la primacía del Derecho comunitario sobre aquellas disposiciones comunitarias contrarias al mismo y la existencia de procedimientos que permiten asegurar la uniformidad de interpretación del Derecho comunitario; que la adhesión a la Unión Europea implica el reconocimiento del carácter vinculante de estas normas cuya observancia es indispensable para garantizar la eficacia y la unidad del Derecho comunitario;

Considerando que los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y del estado de derecho forman parte del patrimonio común de los pueblos de los Estados unidos en el seno de la Unión Europea y, por consiguiente, constituyen elementos esenciales de la pertenencia a dicha Unión;

Considerando que uno de los objetivos de la Unión Europea es el deseo de los Estados miembros de fomentar la solidaridad entre sus pueblos al tiempo que se respeta su historia, su cultura y sus tradiciones;

Considerando que la ampliación de la Unión Europea con la adhesión de la República de Austria, el Reino de Suecia, la República de Finlandia y el Reino de Noruega contribuirá a reforzar las garantías de paz y libertad en Europa,

**EMITE UN DICTAMEN FAVORABLE:**

a la adhesión a la Unión Europea de la República de Austria, el Reino de Suecia, la República de Finlandia y el Reino de Noruega.

El presente dictamen va dirigido al Consejo de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, 19 de abril de 1994.